SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
"ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA "
SDS-AD-005-2023

CONTRATO PARA LA **"ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **SERVILIMA S. DE R. L. DE C.V.,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JORGE ALBERTO NOVELO LEY**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.-**"LA SECRETARÍA"** declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Yucatán, reestructurada mediante decreto número 5/2018 por el que se modifica el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública Estatal, publicado el 23 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán con las atribuciones que señala lo establecido en el artículo 45 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV del mencionado Código, a los titulares de las Dependencias, les corresponde, entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la Dependencia que les corresponde.

1.3. Que así mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 apartado b fracción III y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, reformado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 12 de febrero de 2019 entrando en vigor tal como se estableció en el Decreto número 44/2019, es facultad de la Secretaría y a través de su titular, celebrar acuerdos, convenios o contratos y vigilar el cumplimiento de los mismos.

1.4. En atención a lo anterior, el presente contrato, se adjudicó por medio de adjudicación directa a **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles Vigentes en el Estado de Yucatán.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, aprobó el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2023, mismo que fue publicado en el Diario Oficial del Estado, en el Decreto **586/2022** el día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**.

1.6. La **M. I. A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, fue nombrada Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el 1 de octubre de 2018 y posteriormente Secretaria de Desarrollo Sustentable, mediante documento firmado por el titular del poder ejecutivo del gobierno del Estado, con fecha 1 de enero de 2019, en virtud del cambio de denominación de la Secretaría por modificaciones al Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 23 de noviembre de 2018.

1.7. Señala como su domicilio legal, para los efectos de este contrato, el predio número cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro por cincuenta y tres y cuarenta y siete "A" del municipio de Mérida, Estado de Yucatán C.P. 97000.

2.- "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1- Es una persona moral, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según se acredita con la escritura pública número doscientos diez, de fecha quince de agosto de dos mil once, otorgada ante la fe de la abogada Luz Margarita Mejía Cáceres, titular de la Notaria pública número sesenta y tres del Estado de Yucatán, e inscrita con el número de folio mercantil electrónico 5432-1 del Registro Público de Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

2.2.- Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según lo acredita con la escritura pública número diecinueve de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve ante la fe del abogado Antonio Camino Mediz, titular de la Notaria pública número noventa de la ciudad de Izamal, del Estado Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, con folio mercantil número 002, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

2.3.- Señala como domicilio para los efectos del presente contrato el predio ubicado en la calle veintiuno número noventa con cruzamientos en las calles dieciséis y dieciocho de la colonia Chuburná de Hidalgo, C.P. 97200.

2.4.- Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **SER110815VC1**, el cual exhibe en este acto, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago de impuesto al valor agregado, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u obras Especializadas, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con aviso de registro: AR31628/ 2021-10-14.

2.6. - Es su voluntad llevar a cabo la **"ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE",** ya que cuenta con el conocimiento, experiencia, capacidad, recursos materiales, administrativos y humanos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.

2.7.- Su objeto social le permite celebrar el presente contrato manifestando contar con los permisos y licencias necesarios establecidos en las Leyes y Reglamentos vigentes en México.

Atento lo anterior, "**LAS PARTES**", celebran el presente contrato sin que exista ningún vicio del consentimiento o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la **"ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"**, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el **ANEXO I**, que se agrega al presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA.- PRECIO.- "LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación para la **"ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"** objeto del presente contrato la cantidad de **$281,820.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE pesos 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$45,091.20 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado, haciendo un total de **$326,911.20 (SON: TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.),** de conformidad con la descripción y las especificaciones contenidas en el **ANEXO I** que se adjunta al presente contrato.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos que requiere **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no

podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- En el presente contrato no se otorgarán anticipos; **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo el pago en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante transferencia electrónica a la institución bancaria y al número de cuenta que registre **"EL PROVEEDOR"** en los formatos y procesos administrativos que para el efecto se le indiquen, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya presentado para su cobro la factura correspondiente, misma que ampare el 100% del servicio objeto del presente instrumento.

Por lo anterior, es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **"LA SECRETARÍA"** pospondrá el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato, tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE MAYO DEL 2023**, el cual será forzoso para **"EL PROVEEDOR"** y voluntario para **"LA SECRETARÍA",** el que podrá darlo por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, con 10 días de anticipación.

Si terminada la vigencia de este contrato **"LA SECRETARÍA"** tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de **"EL PROVEEDOR",** se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y para garantizar el cumplimiento de este contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo **"EL PROVEEDOR",** se obliga a presentar dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento, consistente en un cheque cruzado expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por un monto del 10 % del monto total de la adjudicación sin considerar el impuesto al valor agregado, que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, misma que empezará a surtir efecto a partir de la firma del contrato y que servirá para garantizar tanto el cumplimiento del contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Para el debido cumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga:

A) Brindar a **"LA SECRETARÍA"** el servicio convenido en el presente instrumento, en términos de la cláusula primera del presente contrato.
B) Contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
C) **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la deficiencia en el cumplimiento del presente instrumento, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas cuando no se ajusten al mismo, al igual que los daños y perjuicios que el objeto del presente instrumento causara, a **"LA SECRETARÍA"**, hasta por el monto previsto en la cláusula segunda de este instrumento.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será prestado en las ubicaciones y con las especificaciones establecidas en el **ANEXO I.**

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal capacitado y con herramientas, técnicas y equipos adecuados para la entrega, a fin de garantizar que el servicio objeto del presente contrato sea entregado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **"LA SECRETARÍA".**

El personal autorizado de **"LA SECRETARÍA",** cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la entrega correcta y eficiente del servicio objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar las bitácoras del servicio realizado, dichas bitácoras deberán ser anexadas a la facturación correspondiente y contener la descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"LA SECRETARÍA",** a responder de los defectos en la calidad del servicio prestado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan, así como el impuesto al valor agregado (I.V.A.) será cubierto por **"EL PROVEEDOR"** a quien se le hubiere adjudicado el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y solo podrá ceder los derechos de cobro previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SECRETARÍA",** a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA SECRETARÍA",** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR",** para que este, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIONES DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.- "LA SECRETARÍA", designa como responsable de verificar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **M.A.N. VICTORIA DEL CARMEN AYORA MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO.**

Así mismo **"LA SECRETARÍA"** solo recibirá o aceptará el servicio materia del presente contrato, previa verificación de las características y especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en las cláusulas del presente contrato y del **ANEXO I.**

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR",** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de la adquisición objeto de este contrato, no se tendrá por aceptados ni recibidos por parte de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL POR ATRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Se aplicará una pena convencional de 0.5% sobre el importe de la prestación del servicio no brindado oportunamente, por cada día natural de atraso de acuerdo al programa de entrega, o bien si estos no se brindan conforme a las especificaciones requeridas en el contrato, hasta por un importe que no podrá exceder al 10% del importe del contrato, exclusivamente sobre el valor del servicio brindado

con atraso y no por la totalidad del contrato. El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. lo anterior sin perjuicio de que se hagan efectivas las sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia. **"LA SECRETARÍA"**, no autorizará la condonación de penas convencionales estipuladas en el contrato respectivo por retraso en los servicios prestados, cuando las causas sean imputables a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES.- Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputable; teniendo **"LA SECRETARÍA"** facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA SECRETARÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actué con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, sé hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 33, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aun sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando en la contratación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"** bajo su responsabilidad podrá suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente suministrados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por esta, estén debidamente comprobados ante **"LA SECRETARÍA"** y se relacionan directamente con el objeto del contrato.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA SECRETARÍA"** a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del cumplimiento del objeto del presente instrumento, estos no se realizan en tiempo y forma.
B) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con el objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **"LA SECRETARÍA"**, conforme a las cláusulas del presente contrato.
C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
D) Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente el objeto del presente instrumento, o no le otorgue la debida atención conforme las instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**.
E) Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
F) Y en general, cuando incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El procedimiento para la aplicación de sanciones se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, siendo este el siguiente:

I) Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles, expondrá lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato, cumpla con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos en la calidad del servicio prestado, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos pactados en este instrumento jurídico, en el Código Civil Estatal y en cualquier ordenamiento legal que regule la presente materia.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual y futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y alcance legal, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contraen en el presente documento y para debida constancia y validez es firmado en tres tantos, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, al día treinta y uno del mes de marzo del dos mil veintitrés.

POR **"LA SECRETARÍA"**

M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. JORGE ALBERTO NOVELO LEY,
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVILIMA S. DE R. L. DE C.V

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

"ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA "

SDS-AD-005-2023

ANEXO I

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA **"ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, COMO TITULAR DE **"LA SECRETARÍA"** Y POR **EL PROVEEDOR** LA PERSONA MORAL **SERVILIMA S. DE R. L. DE C.V.**, POR UN MONTO DE **$281,820.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **$45,091.20 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE **$326,911.20 (SON: TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.)**, Y CON VIGENCIA DEL **01 DE ABRIL DEL 2023 AL 31 DE MAYO DEL 2023.**

NO	UBICACIÓNES	LOCALIDAD	TURNO MATUTINO	TURNO VESPERTINO	TURNO NOCTURNO	TURNOS TOTALES X DIA	PRECIO UNITARIO TURNO 8 HORAS	IMPORTE TOTAL POR DIA	ABRIL	MAYO	TOTAL, DE DIAS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
			07:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO	15:00 A 23:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO	23:00 A 07:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO									
1	C-64 N° 437 X 53 Y 47-A COL. CENTRO	MERIDA, YUCATAN	1	0	0	1	$420.00	$420.00	30	31	61	$25,620.00	$4,099.20	$29,719.20
2	PARQUE METROPOLITANO C 181 S/N POR 91 COLONIA SAN ANTONIO XLUXH II	MERIDA, YUCATAN	3	3	2	8	$420.00	$3,360.00	30	31	61	$204,960.00	$32,793.60	$237,753.60
3	C-64 N° 438 X 49 Y 53 COL.CENTRO	MERIDA, YUCATAN	0	1	1	2	$420.00	$840.00	30	31	61	$51,240.00	$8,198.40	$59,438.40
TOTAL DE TURNOS DIARIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA A PRESTAR			4	4	3	11	**GRAN TOTAL POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA**					**$281,820.00**	**$45,091.20**	**$326,911.20**

POR **"LA SECRETARÍA"**

M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. JORGE ALBERTO NOVELO LEY
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVILIMA S. DE R. L. DE C.V